

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Córdoba, 30 de julio de 2003.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Caza.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26.11.92, por el presente Anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C) Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Salvador Martínez Vallejo.
 DNI: 30527745.
 Expediente: CO/2003/2/G.C/CAZ.
 Infracciones: 1. Grave, art. 48.1.8) Decreto 506/71, de 25 de marzo.
 Fecha: 21 de mayo de 2003.
 Sanción: Multa de 60,1 €.
 Notificado: Resolución expediente sancionador.
 Plazo recurso: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Don Valentín Hernández Cortés.
 DNI: 75070063.
 Expediente: CO/2002/815/G.C/CAZ.
 Infracción: 1. Grave, art. 48.1.8) Decreto 506/71 de 25 de marzo.
 Fecha: 6 de junio de 2003.
 Sanción: 30,05 € y comiso 6,01€ en sustitución de un perro.
 Acto notificado: Resolución expediente sancionador.
 Plazo recurso: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Don Rafael Muñoz Lucena.
 DNI: 30470914.
 Expediente: CO/2003/22/G.C/CAZ.
 Infracciones: 1. Grave, art. 48.1.8) Decreto 506/71, de 25 de marzo.
 Fecha: 22 de mayo de 2003.
 Sanción: 30,05 €.
 Acto notificado: Resolución expediente sancionador.
 Plazo recurso: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Córdoba, 30 de julio de 2003.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de inicio del deslinde, Expte. 280/02, del monte Pinar y Dehesa del río Chíllar, con código de la Junta MA-30017.

La Excelentísima Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla, y en uso de las competencias que le vienen atribuidas por el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, que establece la estructura general básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de fecha 30 de abril de 2002, ha acor-

dado el inicio de deslinde, Expte. 280/02, del monte público «Pinar y Dehesa del río Chíllar» cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde del monte Pinar y Dehesa del río Chíllar, núm. 52 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Málaga, de propios y término del Ayuntamiento de Nerja (Málaga), con excepción del tramo comprendido entre las ruinas de la Fábrica de Azúcar y el río Chíllar, que ya fuere en su día deslindado.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.»

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Málaga, 22 de julio de 2003.- El Delegado, Ignacio Trillo Huertas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación por edicto de inicio del deslinde, Expte. 280/02, del monte Pinar y Dehesa del río Chíllar, con código de la Junta MA-30017, en la zona de enclavados y perímetro exterior exceptuando el tramo comprendido entre las ruinas de la Fábrica de Azúcar y el río Chíllar.

Dando cumplimiento a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para el conocimiento de los interesados que se relacionan, a los que no ha sido posible notificar personalmente en cuanto se desconoce dónde efectuar ésta, el siguiente acto administrativo.

Núm. Expte. 280/02	DNI	Polígono y parcela catastral de TM de Nerja	
Nombre y apellidos			
ANTONIO CENTURIÓN CENTURIÓN		3	81
FELIX MORENO GONZÁLEZ		2	57
"		2	138
"		2	140
"		2	142
"		2	144
"		3	94
JUAN MUÑOZ RIVAS		16	7
"		16	8
JUAN MUÑOZ RIVAS		16	9
"		16	10
"		16	11
"		16	12
RESCHKE BERND	K5693769G	4	323
"	"	4	324
"	"	4	326
TRINO FONTCUBERTA CASAS		4	402
VITORIO SABELLI MARCHI		4	316

Núm. Espte. 280/02			
Nombre y apellidos	DNI	Polígono y parcela catastral de TM de Nerja	
		4	318
JOHN JOHNSTONE ANDREW	X2856798Z	16	85
Nombre y apellidos	DNI	Polígono y parcela catastral de TM de Frigiliana	
HNOS JIMÉNEZ GARRIDO		1	5
MARIANO CENTURIÓN ORTEGA	24969123R	10	180

La Excelentísima Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla, y en uso de las competencias que le vienen atribuidas por el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, que establece la estructura general básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de fecha 30 de abril de 2002, ha acordado el inicio de deslinde, Expte. 280/02, del monte público «Pinar y Dehesa del río Chíllar» cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde del monte Pinar y Dehesa del río Chíllar, núm. 52 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Málaga, de propios y término del Ayuntamiento de Nerja (Málaga), con excepción del tramo comprendido entre las ruinas de la Fábrica de Azúcar y el río Chíllar, que ya fuere en su día deslindado.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.»

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Calle Mauricio Moro núm. 2, 4.ª planta, 29006, Málaga, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Málaga, 22 de julio de 2003.- El Delegado, J. Ignacio Trillo Huertas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de inicio del deslinde parcial, Expte. 732/02, del monte Pinar y Dehesa del río Chíllar, con código de la Junta MA-30017, en el tramo del perímetro exterior afectado por el expediente de expropiación forzosa clave 12-MA-2610-M1, con objeto de la construcción de la Autovía N-340.

La Excelentísima Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla, y en uso de las competencias que le vienen atribuidas por el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, que establece la estructura general básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de fecha 29 de noviembre de 2002, ha acordado el inicio de deslinde parcial, Expte. 732/02, del monte público «Pinar y Dehesa del río Chíllar» cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde parcial del monte Pinar y Dehesa del río Chíllar, núm. 52 del CUP de la provincia de Málaga, perteneciente al Ayuntamiento de Nerja, sito en su término municipal, en el tramo del perímetro exterior afectado por el expediente de expropiación forzosa clave 12-MA-2610-M1, realizado por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, con objeto de la construcción de la Autovía N-340.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.»

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Málaga, 23 de julio de 2003.- El Delegado, Ignacio Trillo Huertas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de orden de inicio del deslinde, Expte. 389/03, del monte Sierra de Agua y Jarales, con código de la Junta MA-30013-JA.

La Excelentísima Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla, y en uso de las competencias que le vienen atribuidas por el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, que establece la estructura general básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de fecha 5 de junio de 2003, ha acordado el inicio del deslinde, Expte. 389/03, del monte público «Sierra de Agua y Jarales» cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde del monte Sierra de Agua y Jarales, código de la Junta MA-30013-JA, cuya titularidad la ostenta el Ayuntamiento de Casarabonela, en el mismo término municipal, provincia de Málaga.»

«2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.»

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Mauricio Moro núm. 2, 4.ª planta, 29006, Málaga, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Málaga, 24 de julio de 2003.- El Delegado, J. Ignacio Trillo Huertas.